



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 28 NOV 2022

VISTO:-----

El Expediente N° 106-020.270/2022, con III cuerpos, en el cual se gestiona el llamado a Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000366, referente a la contratación de la Obra "MANTENIMIENTO CALLES DE FIRME NATURAL - 2° SEMESTRE 2022 - CPC N° 2 MONSEÑOR PABLO CABRERA", con destino a la Dirección de Obras Viales;-----

Y CONSIDERANDO:-----

QUE a fs. 01, la Dirección de Obras Viales solicita la contratación de la Obra "Mantenimiento Calles de Firme Natural - 2° Semestre 2022 - CPC N° 2 Monseñor Pablo Cabrera", debido a la imperiosa necesidad de continuar con la política integral en la restauración de calles de tierra de distinto sectores de la Ciudad mediante la ejecución de tales obras por encomienda de terceros, bajo la directa fiscalización de la Municipalidad de Córdoba. Conforme lo previsto en la Ordenanza N° 13.004, reglamentada por Resolución N° 36/2020, con un presupuesto oficial de Pesos Diez Millones Dosientos Sesenta y Nueve Mil (\$10.269.000,00) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendario;-----

QUE a fs. 51, obra autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano;-----

QUE a fs. 57, consta autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas;-----

QUE para la presente contratación se efectuaron dos (2) llamados a Subasta Electrónica Inversa, denominados 2022/000337 (fecha 12/09/2022) y 2022/000366 (fecha 05/10/2022). Para ambas convocatorias se efectuaron las publicaciones de práctica, previstas en el Art. 6°, de la Resolución N° 036/C/2020, reglamentaria de la Ordenanza N° 13.004;-----

000276



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

QUE para el primer llamado se receptaron cuatro (4) propuestas correspondientes a las empresas: VIAL RG S.A., C&B OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., MARCOS JOSE EBLAGÓN y CORMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. ;-----

QUE a fs. 356, la Comisión Evaluadora realiza todas las consideraciones del caso y arriba a las conclusiones que son plasmadas en el Acta de Preselección, conforme a lo indicado en el Art. 23° del Pliego de Condiciones Particulares, las que fueron notificadas a los oferentes interesados con fecha 09/09/2022;-----

QUE a fs. 361/362, hasta el momento previsto para la realización de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000337, no se receptaron ofertas admisibles, resultando DESIERTO el respectivo procedimiento;-----

QUE atento a lo ocurrido, a pedido de la Secretaría de Desarrollo Urbano (fs. 363) se procede a un nuevo periodo de lances donde se receptaron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas MARCOS JOSE EBLAGÓN y CORMAR CONSTRUCCIONES S.A.S.;-----

QUE a fs. 466, la Comisión Evaluadora realiza todas las consideraciones del caso y arriba a las conclusiones que son plasmadas en el Acta de Preselección, vinculando a las firmas MARCOS JOSE EBLAGÓN y CORMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. conforme a lo indicado en el Art. 23° del Pliego de Condiciones Particulares, las que fueron notificadas a los oferentes interesados con fecha 05/10/2022;-----

QUE a fs. 469, hasta el momento previsto para la realización de la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000366, se ~~recepta~~ lance únicamente de la empresa CORMAR CONSTRUCCIONES S.A.S., generándose electrónicamente el Informe Final de Subasta, el que quedó publicado y registrado en el respectivo "Portal de Subastas", mostrando la identidad de los mismos;-----



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

QUE a fs. 470, se efectuó la notificación al oferente primero en orden de prelación y posteriormente dentro del plazo previsto, se procedió a receptor la documentación del oferente, según consta de fs. 471 a 495, a los fines de poder considerar firme su respectiva oferta económica, atento a lo previsto en el Art. 29° del Pliego de Condiciones Particulares;-----

QUE a fs. 496, la Dirección de Obras Viales evalúa técnicamente la oferta y procede a emitir el correspondiente informe, manifestando que la documentación presentada por el proponente se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares Art. 28°. Los precios cotizados corresponden a valores de mercado. Por tal motivo se sugiere adjudicar a la firma, quien ha cotizado por la suma de Pesos Diez Millones Dosientos Sesenta y Nueve Mil (\$10.269.000,00);-----

QUE a fs. 498/498 vta., obra informe de la Dirección de Compras y Contrataciones;-----

QUE a fs. 500, Habilitación "C" emite Afectación Preventiva N° 0007-000934, de fecha 25/10/2022, por la suma de Pesos Diez Millones Dosientos Sesenta y Nueve Mil (\$10.269.000,00);-----

QUE a fs. 502, Dirección de Contaduría no formula observaciones a la Afectación Preventiva N° 0007-000934/2022;-----

ATENTO A ELLO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 13.004 y en uso de sus atribuciones;-----

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE en los términos del Artículo 2° de la Ordenanza N° 13.004 la Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000366 ; Obra "MANTENIMIENTO

000276



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CALLES DE FIRME NATURAL - 2º SEMESTRE 2022 - CPC Nº 2 MONSEÑOR PABLO CABRERA, a favor de la empresa CORMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. – CUIT Nº 30-71654740-6, por ajustarse a lo solicitado, por un total de Pesos Diez Millones Dosientos Sesenta y Nueve Mil (\$10.269.000,00) y **AUTORIZAR** al Director de Obras Viales a firmar el contrato de obra correspondiente.-----

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Dirección de Contaduría a emitir Documento de Compromiso, a los fines de atender la contratación aprobada en el Art. 1º de la presente Resolución, con imputación presupuestaria conforme al siguiente detalle:-----

Ejercicio 2022 : Afectación Preventiva Nº: 0007-000934, de fecha 25/10/2022

Proveedor: 21938 – CORMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. – CUIT Nº 30-71654740-6

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
706.1.52.12.1.1.4	Rehabilitación y Mantenimiento de Calles Firme Natural - Obras Contratadas	<u>\$1.026.900.00</u>
		Total.....\$1.026.900,00

Ejercicios Futuros:

<u>Partida</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
706.1.52.12.1.1.4	Rehabilitación y Mantenimiento de Calles Firme Natural - Obras Contratadas	<u>\$9.242.100.00</u>
		Total.....,\$9,242.100.00

Total General.....\$10.269.000,00

ARTÍCULO 3º.- PRODUCIDO el devengamiento, conforme lo establecido en el Art. 19 bis, de la Ordenanza Nº 5727 y sus modificatorias, se autoriza a la Dirección de Contaduría emitir Orden de Pago pertinente prevista en el Art. 21º de la misma norma.-----

000276



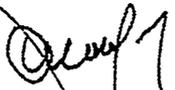
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

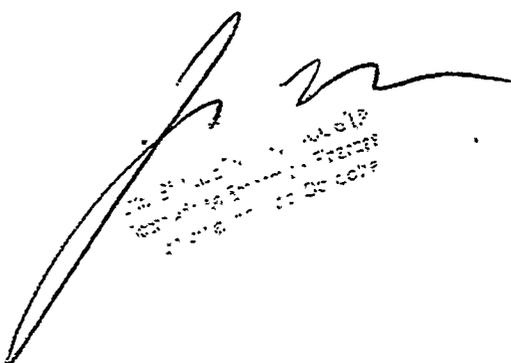
ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a Dirección de Contaduría para su intervención. Cumplido, tome intervención el Tribunal de Cuentas, dése copia a Dirección de Tesorería, Dirección de Presupuesto, Dirección de Compras y Contrataciones y por esta notifíquese, Dirección de Obras Viales, Secretaría de Desarrollo Urbano y **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN

N° 000276

maa


Arc. DANIEL REY
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Córdoba


DIRECCIÓN DE TESORERÍA
Municipalidad de Córdoba

000276